

## ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE ASISTE A AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LA CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA” CONTR 2025/74874

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. ISABEL MARÍA MOYA ROCHER, Secretaria General Provincial de Empleo, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga (TELEMÁTICO).  
D. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ RICO, funcionario en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga (TELEMÁTICO).

D<sup>a</sup>. BEATRIZ GOLMAYO FERNÁNDEZ, funcionaria en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga (TELEMÁTICO).

**Vocales:**

D<sup>a</sup> MARÍA PAZ GALLEGO FERNÁNDEZ, representante de la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga (TELEMÁTICO).

**Secretaria:**  
D<sup>a</sup> ELOÍSA M<sup>a</sup> MOLINA GUILABERT, Jefa de Sección de Gestión Económica de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga (TELEMÁTICO).

D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR ROMÁN MONTOYA, representante del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga (TELEMÁTICO).

En la ciudad de Málaga, a las 7:48 horas, del 1 de julio de 2025, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se comunican a través de correo electrónico los miembros designados por Resolución de 7 de mayo de 2025 e indicados anteriormente. Dichos miembros habían sido convocados mediante correo electrónico para la celebración de la quinta sesión de la Mesa de Contratación correspondiente al Expediente **CONTR 2025/74874: SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA.**


Los miembros de la Mesa declaran la ausencia de conflictos de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación con el siguiente **orden del día:**

- **Examen de la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación** aportada por la persona licitadora que presentó la mejor oferta, **HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U.**

Avda. Juan XXIII, n° 82  
29006 - Málaga  
Teléfono: 955 06 39 10



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA MOYA ROCHER ELOISA MARIA MOLINA GUILABERT	01/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKMKXL6YUHUJWCWBMQERPMGLGM	PÁG. 1/3	



Esta Mesa se apoya en la Plataforma de Licitación Electrónica SIREC, tal y como recoge el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, para el acceso a la documentación correspondiente, garantizando la transparencia y fidelidad de las comunicaciones.

En la anterior sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 25 de junio de 2025, se verificó la documentación previa a la adjudicación, detallada en la cláusula 10.7.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportada por la licitadora HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. y se constató que la documentación presentada era correcta, salvo por determinados errores u omisiones subsanables relativos a los documentos acreditativos de la representación (poder de representación de los dos apoderados mancomunados), documentos acreditativos de la solvencia económica, garantía definitiva y documentos acreditativos de la habilitación empresarial (autorización sanitaria “análisis clínicos”).

La Mesa decidió conceder a HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U., un plazo de tres días naturales, conforme a lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, para que presentase, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación de subsanación referida.

Con fecha 25 de junio de 2025, se remitió, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, a HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación.


Con fecha 30 de junio de 2025, la entidad puso a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dicha documentación de subsanación.

La Mesa de contratación, tras el análisis de la documentación de subsanación aportada por la licitadora, considera que la licitadora subsana lo relativo a la representación, la solvencia económica y la garantía definitiva; no así, la documentación acreditativa de la autorización sanitaria para realizar análisis clínicos.

HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U., en la documentación previa a la adjudicación, aportó autorización sanitaria para la "obtención de muestras", pero no para la realización de los "análisis clínicos" que forman parte del objeto del contrato y que de conformidad con el apartado 10 del Anexo I del PCAP no se pueden subcontratar. El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios incluye en el Anexo I, (al que se remite el artículo 6), apartado C.3 (Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria) tanto la obtención de muestras como los análisis clínicos, por lo que la entidad debe contar con las dos autorizaciones.

La entidad licitadora, en la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación, trata de suplir la falta de autorización sanitaria para la realización de los “análisis clínicos”, con la aportación de la autorización sanitaria del Hospital Quirónsalud Málaga, basándose en la solvencia y medios de IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U., entidad titular de la actividad de dicho Hospital, y a su vez, perteneciente al mismo grupo de empresas de HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U.

Sin embargo, al no ser la actividad subcontratable, por exclusión expresa del PCAP, la habilitación no puede ser suplida por terceros, constituyendo la habilitación una condición legal de aptitud para poder contratar, siendo requisito personalísimo cuya falta constituye un vicio insubsanable, limitándose a la solvencia la posibilidad de integración con medios de terceros, tal y como se ha pronunciado, entre otros, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en Acuerdo 94/2024, de 15 de noviembre (RE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA MOYA ROCHER	01/07/2025	
	ELOISA MARIA MOLINA GUILABERT		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKMKXL6YUHWCBMQRPMGLGM	PÁG. 2/3	



82/2024), el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía en Resolución 637/2023, de 20 de diciembre (Recurso 560/2023) o el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en Resolución 77/2018, de 15 de junio (EB 2018/055).

A mayor abundamiento, en el Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C.), aportado por HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. dentro del sobre electrónico núm. 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos, la entidad declaró que no iba a basarse en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV de dicho documento y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V del mismo, por lo que las alegaciones formuladas por la entidad (que no caben al tratarse de habilitación, no de solvencia) implican una modificación de su oferta que no es admisible.

Dado que en la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación aportada por HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. se identifica un defecto no subsanable, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación y proceder a requerir a la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, CERBA INTERNACIONAL, S.A.E. la documentación previa a la adjudicación, para lo cuál se le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:39 horas.


Y para que así conste, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se extiende la presente Acta que, de conformidad con el art 18.2 de la referida Ley 40/2015, se remite a través de medios electrónicos a los miembros de la mesa, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la presente reunión.

La Presidenta de la Mesa

La Secretaria de la Mesa

Fdo.: Isabel M.<sup>a</sup> Moya Rocher

Fdo.: Eloísa M.<sup>a</sup> Molina Guilabert

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA MOYA ROCHER	01/07/2025	
	ELOISA MARIA MOLINA GUILABERT		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKMKXL6YUHJWCWBMQERPMGLGM	PÁG. 3/3	